



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0657-2022-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 593-2022-PPM/MPP, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1067-2022-UPT-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2022, de la Unidad de Procesos Técnicos e Informe N° 1170-2022-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 25 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 21), en el Expediente N° 01325-2015-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **GENSER AGURTO CHIRA**, sobre Reconocimiento de vínculo laboral y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*“CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 17 de fecha 10 de setiembre del año 2018, inserta de folios 307 a 316, en el extremo que declara Fundada en parte la demanda presentada por Genser Agurto Chira contra Municipalidad Provincial de Piura, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral a plazo indeterminado, incorporación en el libro de planillas. Consecuentemente declara la existencia entre las partes de un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, durante el periodo demandado, es decir desde el 10 de febrero del 2006 hasta el 28 de febrero del 2009”;*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 593-2022-PPM/MPP, de fecha 21 de julio de 2022, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 24 del 15 de julio de 2022, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con declarar la existencia entre las partes de un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, durante el periodo demandado, desde el 10 de febrero del 2006 hasta el 28 de febrero del 2009;

Que, mediante Informe N° 1067-2022-UPT-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2022 Unidad de Procesos Técnicos, recomienda formalizar con un acto administrativo, a fin de ingresar al Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, que se lleva



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0657-2022-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022.**

en esta Unidad; y así cumplir con declarar la existencia entre las partes de un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, durante el periodo demandado, desde el 10 de febrero del 2006 hasta el 28 de febrero del 2009, a favor del demandante don **GENSER AGURTO CHIRA**, y cumplir así con el mandato judicial;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1170-2022-OPER/MPP, de fecha 23 de julio de 2022, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, es decir se declare a favor de don **GENSER AGURTO CHIRA**, un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, durante el periodo demandado, desde el 10 de febrero del 2006 hasta el 28 de febrero del 2009;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, de fecha 26 y 27 de julio del 2022; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

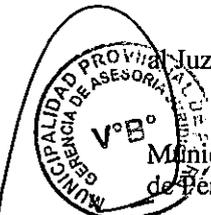
**ARTÍCULO PRIMERO.-** En mérito a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución (Resolución N° 24) de fecha 15 de julio de 2022 - Expediente N° 01325-2015-0-2001-JR-LA-01; **CÚMPLASE** con Declarar la existencia entre las partes de un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, durante el periodo demandado, desde el 10 de febrero del 2006 hasta el 28 de febrero del 2009, a favor del demandante don **GENSER AGURTO CHIRA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE